

**Espedientea 1HI-025/19-P03-A****VILLABUENA DE ÁLAVA/ESKUERNAGA.****Villabuena/Eskuernagako Hiria
Antolamenduko Plan Orokorraren 1.
aldaketa puntuala.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 18an izandako 7/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzten zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

I. Aldeko txostena ematea, txostenaren gorpuan ezarritako zuzenketarekin, “Eskuernagako Hiria Antolamenduko Plan Orokorraren 1. aldaketa puntuala” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundearen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Ebroko Konfederazio Hidrografikoa (I. eranskina) eta Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza (II. Eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 1HI-025/19-P03-A**VILLABUENA DE ÁLAVA/ESKUERNAGA.****Modificación Puntual nº 1 del Plan
General de ordenación Urbana de
Villabuena/Eskuernaga de Alava.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 7/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 18 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Informar favorablemente, con la corrección señalada en el cuerpo del informe, al expediente de “Modificación nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villabuena de Álava” en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Anexo I) y por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF IAU-2019-0244

N/REF **2019-OU-131**

ASUNTO

NA5000015310004038651



GOBIERNO VASCO
AGENCIA VASCA DEL AGUA-DIRECCION DE
PLANIFICACION Y OBRAS
C/ ORIO 1-3
01010 - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)

COMUNICACIÓN DE INFORME URBANÍSTICO

La Sra. Presidenta de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución que se adjunta con **número de identificación [1S0004029821]**.

La presente comunicación da por finalizada la tramitación del expediente de referencia y se procede a su archivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La emisión del informe que se traslada es un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar oposición al mismo en el marco del procedimiento de aprobación del Plan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Área de Control del Dominio Público Hidráulico - Pardos Duque Miriam. Sello de tiempo: 17/10/2019 11:12:28

CSV: **MA0031A3F5F7BFF823A50963161571303499**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF: IAU-2019-0244

N/REF: **2019-OU-131**

ASUNTO:

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

PROPUESTA DE INFORME URBANÍSTICO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA DE ALAVA/ESKUERNAGA

Objeto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA 1.ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U.

Cauce: ARROYO HERRERA

Municipio: VILLABUENA DE ALAVA/ESKUERNAGA (ALAVA)

I.- Con fecha de registro de entrada 21 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Villabuena de Álava solicita informe a este Organismo de cuenca, en relación con la *“Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Viallabueba/Eskuernaga”*, de Villabuena de Álava (Álava), redactado en marzo de 2019 por las mercantiles ARK-GASTEIZ S.L.U. Ingeniería e Ingeniería ITURRALDE S.L.

Con fecha de registro de entrada 12 de septiembre de 2019, la Agencia Vasca del Agua remite a este Organismo de cuenca nueva documentación para emisión de informe, según lo previsto en la *Resolución de 19 de enero de 2016, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración con las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, la Comunidad Autónoma del País Vasco y Agencia Vasca del Agua*, en relación con la Aprobación Provisional de la *“Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Viallabueba/Eskuernaga”*, de Villabuena de Álava (Álava), redactado en julio de 2019 por las mercantiles ARK-GASTEIZ S.L.U. Ingeniería e Ingeniería ITURRALDE S.L.

A su vez, la Agencia Vasca del Agua remite a este Organismo la correspondiente propuesta de informe urbanístico de fecha 25 de septiembre de 2019 con expediente de referencia **IAU-2019-0244**.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 03/10/2019 11:25:38
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/10/2019 17:58:00



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que tales actos y planes afecten al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, propone la ratificación de la propuesta de informe urbanístico de fecha 25 de septiembre de 2019 de la Agencia Vasca del Agua con expediente de referencia **IAU-2019-0244**, del cual se adjunta copia, en los aspectos competencia de este Organismo, y en consecuencia.

A. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las actuaciones previstas en relación con la Aprobación Provisional de la *“Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Viallabueba/Eskuernaga”*, de Villabuena de Álava (Álava), redactado en julio de 2019 por las mercantiles ARK-GASTEIZ S.L.U. Ingeniería e Ingeniería ITURRALDE S.L., de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Tal y como se indica en la propuesta de la Agencia Vasca del Agua:

*“Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender esta **propuesta de informe** como **favorable** a la “Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villabuena de Álava /Eskuernaga”.*

Se recuerda que cualquier actuación que afecte al Dominio Público Hidráulico o se sitúe en sus zonas de protección asociadas (servidumbre y policía) requerirá de la preceptiva autorización administrativa del Confederación Hidrográfica del Ebro, que se tramitará en esta Agencia.”

En aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 78.1 se deberá tener presente que:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 03/10/2019 11:25:38
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/10/2019 17:58:00

- Las actuaciones que se desprendan de la *“Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Viallabueba/Eskuernaga”*, y que queden ubicadas sobre el Dominio Público Hidráulico o en la zona de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público)), no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas y cuyas obras deberán solicitar la preceptiva autorización al Organismo de cuenca, tal como queda definido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio y en los términos previstos en el artículo 78 del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a tramitar por la Agencia Vasca del Agua, quien durante su tramitación recabará informe del Órgano ambiental competente si procede.
- Por Convenio de 23 de diciembre de 2015 de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente junto con las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, que tiene adscritas, encomiendan a la Uraen Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua, adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del País Vasco la tramitación hasta la propuesta de resolución, de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y de policía de cauces, con excepción de las vinculadas a títulos concesionales. Las propuestas se elevarán a la Confederación Hidrográfica para su resolución como Órgano competente, de acuerdo con las Directrices de Convenio.

Asimismo, para conocimiento del peticionario, se informa de unas previsiones generales que serán tenidas en consideración en el momento de tramitar, si procede, la autorización de actuaciones ubicadas en zona de afección (dominio público hidráulico y zona de policía) de cauces públicos:

PREVISIONES:

1ª.- Independiente de lo indicado anteriormente, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:

1.1.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas de cualquier cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

1.2.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

2ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

3ª.- Si se pretenden reutilizar aguas residuales generadas, deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. De acuerdo con éste, será necesario solicitar, con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 03/10/2019 11:25:38
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/10/2019 17:58:00

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



la suficiente antelación al inicio de actividad, la correspondiente autorización o concesión administrativa.

4ª.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

5ª.- En los suelos próximos a un cauce, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las Comunidades Autónomas, se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento:

5.1.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del RDPH.

5.2.- En la zona inundable, que debería cumplir, entre otras, labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión, los posibles usos quedarán limitados por el Art. 14 bis del RDPH.

6ª.- Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán introducir Sistemas de Drenajes Sostenibles con arreglo a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126 ter del RDPH.

B. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las actuaciones incluidas en relación con la Aprobación Provisional de la *“Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Viallabueba/Eskuernaga”*, de Villabuena de Álava (Álava), redactado en julio de 2019 por las mercantiles ARK-GASTEIZ S.L.U. Ingeniería e Ingeniería ITURRALDE S.L., de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 03/10/2019 11:25:38
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 03/10/2019 17:58:00

CSV: **MA0031363F9ACE1C3FB077C60A1570001862**
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en: 30/10/2019 11:05:22 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 30/10/2019 11:05:21 (Horario peninsular)
Número de registro: 000004509s1900043882
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	Q0100554E	Nombre:	Gobierno Vasco Agencia Vasca del Agua Direccion de Planificacion y Obras
País:	España	Municipio:	Vitoria-Gasteiz
Provincia:	Araba/Álava	Dirección:	C/ Orio 1-3
Código Postal:	01010	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo:	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Planes Urbanísticos
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0022629 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Ref. Externa: 203157-S1070816
Nº. Expediente: 2019-OU-131

Adjuntos

Nombre: Comunicación Informe Urbanístico.xsig.pdf
Tamaño (Bytes): 210.644
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-61e5-2e46-a07f-4cfa-8930-b9b2-9c2b-df54
Hash: 016ADDDEE6261F3208D3818C09501177FB5E6CA20B6C60E24EFA5B1B9DA11A196FAABBAA34D10F0CA92DE0A7B76C8DBF283F39E3570EE7E7DF1DE48DFC442055
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-acd9-0eee-a4da-44d1-99b4-4622-747c-aa62	30/10/2019 11:05:22 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000004509s1900043882	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: Propuesta Informe Urbanístico.xsig.pdf
Tamaño (Bytes): 417.672
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-e724-4489-0f58-440a-a5e0-5236-219a-5111
Hash: D5A50DEA8C0B7D6D2432100263D17FB016B61A5AA1BA51BF56F9FC12D56884EE322604D22B373AB8A3F299E4517EA7A8E7
36A3AACB35920D6FA5C783B10EF02B
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº REGISTRO

000004509s1900043882

CSV

GEISER-acd9-0eee-a4da-44d1-99b4-4622-747c-aa62

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/10/2019 11:05:22 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original



INFORME SOBRE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLABUENA/ESKUERNAGA DE ALAVA”

T.M. DE VILLABUENA/ESKUERNAGA DE ALAVA (ARABA)

KODEA/CÓDIGO: 1HI-025/19-P03-A

1. ANTEDECENTES

Fecha de entrada en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático: 28 de noviembre de 2019.

Remite: Secretaría de la COTPV.

Promueve: Ayuntamiento de Villabuena/Eskuernaga de Álava.

Marco del informe: Informe de la COTPV previo a la aprobación definitiva, tras el ajuste al informe de la COTPV de la sesión del 4 de octubre de 2019.

Expedientes previos/relacionados: Esta Dirección informó este expediente en diciembre de 2018, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (Código de expediente: ECIA-2018_074), y en septiembre de 2019 en su primer paso por la COTPV.

Documentación:

- Memoria de la Modificación Puntual para la aprobación definitiva (noviembre 2019)
- Planos vigentes
- Planos modificados

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

La modificación del PGOU plantea cambiar la clasificación urbanística de una serie de parcelas, al objeto de permitir la implantación de una bodega. Se trata en concreto de los siguientes cambios:

Parcela	Clasificación vigente	Clasificación propuesta
Parcela 71 polígono 1	Suelo No Urbanizable J.23 Preservadas de Mejora Ambiental B	Suelo Urbanizable Industrial tipo B.1
Parcela 72 polígono 1	Suelo No Urbanizable J.23 Preservadas de Mejora Ambiental B	Suelo Urbanizable Industrial tipo B.1
Parcela 75 polígono 1	Suelo No Urbanizable J.23 Preservadas de Mejora Ambiental B	Suelo Urbanizable Industrial tipo B.1
Parcela 702 polígono 1	Suelo No Urbanizable J.24 Preservadas por su Interés Forestal	Suelo Urbanizable Industrial tipo B.1
Parcela 703 polígono 1	Suelo No Urbanizable J.24 Preservadas por su Interés Forestal	Suelo Urbanizable Industrial tipo B.1
Parcela 73 polígono 1	Suelo Urbano No Consolidado	Suelo Urbano No Consolidado

	Residencial	Industrial Global y (Pormenorizada) B.1
Parcela 719 polígono 1	Suelo Urbano No Consolidado Residencial	Suelo Urbano No Consolidado Industrial Global y (Pormenorizada) B.1
Parcela 720 polígono 1	Suelo Urbano No Consolidado Residencial	Suelo Urbano No Consolidado Industrial Global y (Pormenorizada) B.1
Parcela 721 polígono 1	Suelo Urbano No Consolidado Residencial	Suelo Urbano No Consolidado Industrial Global y (Pormenorizada) B.1
Parcela 722 polígono 1	Suelo Urbano No Consolidado Residencial	Suelo Urbano No Consolidado Industrial Global y (Pormenorizada) B.1
Parcela 723 polígono 1	Suelo Urbano No Consolidado Residencial	Suelo Urbano No Consolidado Industrial Global y (Pormenorizada) B.1

El expediente para aprobación definitiva ha incluido determinadas cuestiones derivadas de la certificación de la COTPV emitida en sesión de fecha 4/10/2019, y relativas a la ordenación pormenorizada y otras cuestiones sin incidencia sobre el patrimonio natural.

3. ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

Tal y como se ponía de manifiesto en los informes emitidos por esta Dirección tanto en diciembre de 2018 (CCPP) como en septiembre de 2019 (primer paso del expediente por la COTPV), el ámbito objeto de modificación coincide con una mancha cartografiada como hábitat de interés comunitario prioritario 6220*, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero Brachypodietea*.



Imagen1. Con fondo verde la mancha del hábitat 6220* presente en el ámbito objeto de modificación.

En la fase de CCPP, se instó al promotor a abordar un estudio botánico riguroso y a definir las medidas preventivas y en su caso compensatorias necesarias, cuestión que quedó recogida en el Informe Ambiental Estratégico (Diputación Foral de Álava, Orden Foral 59/2019, de 1 de marzo de 2019), que estableció la necesidad de presentar un proyecto técnico en el que se definieran las actuaciones de plantación, mejora y restauración medioambiental y paisajística a llevar a cabo en una superficie mínima de 9.000 m², preferentemente en un cerro o monte

degradado del municipio de Villabuena, y si ello no fuera posible en un ámbito de la Comarca de Rioja Alavesa que precisara restauración ambiental.

En dicho documento debían concretarse las unidades de obra necesarias para la recuperación de la vegetación potencial del ámbito mediante plantaciones de encina o de quejigo y sus cortejos arbustivos asociados. Además, se instaba a que las plantaciones previstas en el entorno de la bodega para la integración y mejora paisajística del edificio y de las actuaciones de urbanización colindantes, se realizaran preferentemente con especies correspondientes con la vegetación potencial del ámbito de la Modificación Puntual y en todo caso con especies rústicas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la Comarca de Rioja Alavesa.

El documento de aprobación definitiva mantiene los contenidos del documento de aprobación provisional analizado en septiembre de 2019, recogiendo en su apartado 13 lo siguiente:

El documento para Aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual del PGOU, incorporará un Proyecto Técnico que defina las actuaciones de plantación, mejora y restauración ambiental y paisajística de las parcelas nº 351, 361, 800, 185 A y 350 del Polígono 1 municipal, con una superficie total de 18.995,82 m², de las que son titularidad municipal 7.939,32 m².

Las plantaciones previstas en el entorno de la bodega para la integración y mejora paisajística del edificio y de las actuaciones de urbanización colindantes, se realizarán preferentemente con especies correspondientes con la vegetación potencial del ámbito de la Modificación Puntual y en todo caso con especies rústicas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la Comarca de Rioja Alavesa.

A pesar de que se ha presentado ya para su análisis el documento para aprobación definitiva de la Modificación del PGOU, no se encuentra entre sus contenidos en mencionado Proyecto Técnico, solicitado de hecho por esta Dirección en su informe de septiembre de 2019, en el que se indicaba la necesidad de concretar las medidas señaladas – restauración ambiental de las parcelas señaladas y mejora paisajística del ámbito objeto de modificación – para poder proceder a su valoración en el ámbito de la COTPV. Así, se instaba a incluir datos sobre especies a emplear, marcos de plantación, mantenimiento, período de garantía, presupuesto, etc., cuestión que **no ha sido atendida**.

4. PROPUESTA DE INFORME

Esta Dirección valora la “1º Modificación Puntual del PGOU de Villabuena/Eskuernaga de Álava” en los siguientes términos:

1. Aspectos de carácter vinculante:
 - Ninguno
2. Aspectos de carácter no vinculante:
 - A pesar de que el propio documento urbanístico indica que su versión para aprobación definitiva ha de incorporar un Proyecto Técnico relativo a la plantación, mejora y restauración ambiental y paisajística del ámbito de modificación, dicho Proyecto no se encuentra entre la documentación remitida a la COTPV.



Esta Dirección insta a completar el expediente con el Proyecto Técnico señalado, concretando tanto la medida compensatoria requerida por la DFA como la integración y mejora paisajística del ámbito objeto de modificación, para permitir su análisis y valoración en el marco de la COTPV.

Han de detallarse datos como especies a emplear, marcos de plantación, mantenimiento, periodo de garantía, presupuesto, etc.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2019

Aitor Zulueta Telleria
Natura Ondare eta Klima
Aldaketaren Zuzendaria
Director de Patrimonio
Natural y Cambio Climático

Marta Rozas Ormazabal
Natura Ondarearen Zerbitzu
Arduraduna
Responsable del Servicio de
Patrimonio Natural

Leire Arias Revuelta
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos